

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA
Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).**

**Ref. Proceso : Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante : José Uriel Cabezas Moreno
Demandado : Sandra Patricia Mora Sarmiento
Radicación : 2020 -00165
Sustanciación : 83**

Mediante escrito elevado por la parte ejecutante, solicitan medida cautelar para el proceso de la referencia, el embargo y secuestro de los derechos de posesión que ejerce la demandada sobre un predio, e indica que se basa en el Num. 2º del art. 593 del C.G.P.

Frente a lo anterior, se le indica que para decretar la medida cautelar sobre un bien inmueble, el mismo está sujeto a registro para sentar la anotación de la medida y luego proceder a su secuestro, por lo anterior, se niega la medida cautelar solicitada.

Además se le indica que el Num 2º del art. 593 del C.G.P. nos dice: *“El de los derechos que por razón de mejoras o cosechas tenga una persona que ocupa un predio de propiedad de otra, se perfeccionará previniendo a aquella y al obligado al respectivo pago, que se entiendan con el secuestre para todo lo relacionado con las mejoras y sus productos o beneficios...”*

La norma citada, en ningún momento habla de posesión, la misma es muy clara a indicar que son mejores y cosecha y su respectivo tramite.

Notifíquese,

**DIANA GICELA REYES CASTRO
JUEZ**

Firmado Por:

**DIANA GICELA REYES CASTRO
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8765f084b9218e557a054ae4b78c5794614cfec6c5be90a3e58eaafe6059a4a0

Documento generado en 18/02/2021 05:30:30 PM



**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**